JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES - CUNDINAMARCA
Cuatro de marzo de dos mil veintidós

RAD: 2018-00136

Sustentado en termino el recurso de apelación propuesto por el apoderado del demandado y de los opositores a la diligencia de entrega, vencido en silencio el traslado corrido según prevé el artículo 326 el C.G.P. el despacho dispone:

Remitir el presente asunto mediante el vínculo digital respectivo, al Juez Civil del Circuito de Villeta- Cundinamarca para desatar recurso de apelación propuesto en diligencia de entrega. OFICIESE.

CÙMPLASE,

DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TELLEZ
Juez.